

**25505** REAL DECRETO 2526/1980, de 24 de octubre, por el que se autoriza a FEVE a enajenar, en pública subasta, un piso sito en la calle Juan Vigón, número 3 (moderno), de Madrid.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar en pública subasta un piso ático, izquierda, de la décima planta de la calle Juan Vigón, número tres (moderno), donde se encontraban instaladas las oficinas de la Inspección de FEVE, por haberse trasladado la Inspección al inmueble donde se hallan las restantes oficinas del citado Organismo, calle General Rodrigo, número seis, planta tercera.

El citado inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda, en la cantidad de nueve millones (9.000.000) de pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos y artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a enajenar en pública subasta en la cantidad de nueve millones (9.000.000) de pesetas el inmueble que a continuación se describe: Piso ático, izquierda, de la décima planta del inmueble sito en calle Juan Vigón, número cinco, de extensión ciento sesenta y dos metros cuadrados, cubiertos y veintisiete metros cuadrados de azotea o terraza; sus linderos son: Norte, con patio de la finca; Sur, con terraza de su propiedad; Este, con patio y finca número tres antiguo y cinco moderno de la calle Juan Vigón, y Oeste, con la caja de la escalera y vivienda de la mano contraria.

Artículo segundo.—El precio de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**25506** REAL DECRETO 2527/1980, de 24 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Alsasua (Navarra) de un terreno que cedió para la construcción de un velódromo.

El Ayuntamiento de Alsasua (Navarra) cedió a la extinta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes un terreno en dicha localidad, polígono dieciséis, parcela, dos, subparcela H, denominado San Pedro, cuya cesión fue formalizada en escritura pública el trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco para la construcción de un velódromo.

El citado Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble, habida cuenta de que no se ha llegado a construir el citado velódromo, incurriéndose el fin previsto.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Alsasua (Navarra) de un terreno que cedió a la extinta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la construcción de un velódromo, por incumplimiento del fin previsto en la cesión, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Finca sita en la jurisdicción de Alsasua; polígono dieciséis, parcela dos, subparcela H, denominada San Pedro, de treinta y ocho hectáreas cinco áreas. Linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno comunal, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Pamplona al tomo tres mil seiscientos sesenta y siete, libro cincuenta y uno, folio doscientos veinticuatro, finca tres mil veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**25507** REAL DECRETO 2528/1980, de 24 de octubre, por el que se dispone la reversión al Estado de un inmueble de 1.069,70 metros cuadrados cedido gratuitamente en 1969 al Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

Por Decreto novecientos sesenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de ocho de mayo, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Moguer un inmueble de mil sesenta y nueve coma setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal.

El citado inmueble fue aceptado por escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y habiendo transcurrido más de cinco años desde su cesión gratuita y más de dos de la prórroga concedidas sin que se hayan cumplido los fines previstos, procede la reversión del inmueble.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Moguer, calle San Francisco, número veintiocho, con una superficie de mil sesenta y nueve coma setenta metros cuadrados, que linda: por la derecha, con don José Quintero Márquez; izquierda, con herederos de don Manuel Millán, y fondo, con los señores de Jiménez.

Artículo segundo.—El inmueble se integrará en el Patrimonio del Estado, debiendo ser inscrito en el Registro de la Propiedad a su nombre y en el Inventario de Bienes del Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**25508** ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se dispone que el servicio de Aduanas que se desarrolla en el aeropuerto de Asturias dependa de la Administración de Avilés.

Ilmo. Sr.: Las directrices que son propias de la nueva regulación sobre organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, así como la precisión de la distribución de las actividades de la forma más adecuada en cada momento, aconsejan que el servicio aduanero que se desempeña en el aeropuerto de Asturias dependa de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

En consecuencia, este Ministerio, según lo previsto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, dispone:

Primero.—Se establece una Delegación de la Aduana de Avilés en el aeropuerto de Asturias, con la habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, efectos y equipajes, determinada en la Orden de 17 de junio de 1980.

Segundo.—En consecuencia, queda suprimida la Delegación de la Aduana de Gijón en el mismo aeropuerto, creada por la Orden de 31 de mayo de 1977, que queda sin efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**25509** CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de octubre de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se fijan las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas ordenadas por instrucción 4 de la Orden ministerial de 1 de julio de 1980.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 5 de noviembre de 1980, páginas 24679 a 24692, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: